



AÑO	COEFICIENTE
1982	
Mayo	10,45
Junio	9,05
Julio	7,08
Agosto	6,10
Septiembre	5,11
Octubre	4,65
Noviembre	4,08
Diciembre	3,70
1983	
Enero	3,23
Febrero	2,85
Marzo	2,58
Abril	2,41
Mayo	2,19
Junio	1,91
Julio	1,71
Agosto	1,45
Septiembre	1,17
Octubre	1,00

Asimismo, los citados coeficientes serán también de aplicación para efectuar el ajuste de los quebrantos de cualquier categoría sufridos en el Impuesto a las Ganancias, de acuerdo con lo establecido por el artículo 26, sexto y séptimo párrafos, del Decreto Reglamentario, texto ordenado en 1979, de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

1.2.- Deudas y créditos fiscales. Coeficientes.

ART. 32.- A los fines dispuestos por los artículos 115 y siguientes de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, corresponderá aplicar sobre el monto de los pagos a realizar en el mes de Diciembre de 1983, en concepto de cancelación de deudas provenientes de declaraciones juradas, determinaciones administrativas, retenciones, percepciones, anticipos, pagos a cuenta de prórrogas, ajustes, etc., los siguientes coeficientes:

Mes de vencimiento de la obligación o mes de interposición del pedido de devolución, reclamo administrativo, demanda judicial o pedido de reintegro o compensación	COEFICIENTE
Abril de 1976 y anteriores	1.504,0412
1976	
Mayo	1.435,7914
Junio	1.371,2493
Julio	1.292,4096
Agosto	1.196,1881



Mes de vencimiento de la obligación o mes de interposición del pedido de devolución, reclamo administrativo, demanda judicial o pedido de reintegro o compensación

COEFICIENTE

1976

Setiembre	1.099,1329
Octubre	1.052,4896
Noviembre	985,0321
Diciembre	925,1308

1977

Enero	812,9979
Febrero	759,7344
Marzo	731,1415
Abril	691,4205
Mayo	650,4038
Junio	609,9264
Julio	577,0155
Agosto	512,5635
Setiembre	477,7717
Octubre	420,8298
Noviembre	390,0039
Diciembre	374,3240

1978

Enero	339,5462
Febrero	322,5041
Marzo	295,6869
Abril	271,0025
Mayo	248,7304
Junio	237,3624
Julio	226,2428
Agosto	208,2536
Setiembre	195,2229
Octubre	177,5824
Noviembre	163,6483
Diciembre	153,8509

1979

Enero	139,8186
Febrero	129,5115
Marzo	119,8528
Abril	112,5883
Mayo	103,2788
Junio	93,4787
Julio	86,9415
Agosto	75,8287
Setiembre	72,0449

Secretaría de Hacienda
Dirección General Ingresativa

Asunto: Coeficientes, tasa de interés, índices e importes aplicables.



Mes de vencimiento de la obligación o mes de interposición del pedido de devolución, reclamo administrativo, demanda judicial o pedido de reintegro o compensación

COEFICIENTE

1979

Octubre	71,2928
Noviembre	68,9202
Diciembre	67,2256

1980

Enero	64,4702
Febrero	61,9024
Marzo	59,6026
Abril	57,3887
Mayo	54,4656
Junio	50,7423
Julio	49,2958
Agosto	47,9005
Setiembre	46,5575
Octubre	44,1663
Noviembre	43,0314
Diciembre	42,6935

1981

Enero	41,6688
Febrero	39,6237
Marzo	37,8011
Abril	33,6421
Mayo	31,1475
Junio	26,2422
Julio	23,2594
Agosto	21,2757
Setiembre	19,8602
Octubre	18,7120
Noviembre	16,8579
Diciembre	15,2370

1982

Enero	13,3613
Febrero	12,6578
Marzo	12,1055
Abril	11,4145
Mayo	10,4466
Junio	9,0517
Julio	7,0797
Agosto	6,0951
Setiembre	5,1142



Mes de vencimiento de la obligación o mes de interposición del pedido de devolución, reclamo administrativo, demanda judicial o pedido de reintegro o compensación

COEFICIENTE

1982

Octubre	4,6508
Noviembre	4,0813
Diciembre	3,7045

1983

Enero	3,2310
Febrero	2,8538
Marzo	2,5761
Abril	2,4105
Mayo	2,1868
Junio	1,9101
Julio	1,7131
Agosto	1,4525
Setiembre	1,1674

Los citados coeficientes serán también de aplicación cuando corresponda actualizar las cuotas de prórroga que se abonen en el mes de Diciembre de 1983, solicitadas por obligaciones cuyo vencimiento general o especial se hubiera operado en los meses indicados.

También serán utilizados para la determinación de los montos por los que los contribuyentes solicitaran devolución, repetición, pidieren reintegro o se compensaren.

1.3.- Régimen de anticipos. Coeficientes.

ART. 4º.- A efectos de lo dispuesto por el inciso c) del artículo 2º de la Resolución General Nº 1.787 y sus modificaciones, y por el segundo párrafo del artículo 2º de la Resolución General Nº 1.878 y sus modificaciones, se establecen los siguientes coeficientes para calcular los anticipos cuyos vencimientos deben operarse en el mes de Diciembre de 1983.

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

Cierre del ejercicio anterior	Anticipo	Coeficiente
1983		
Enero	3ro.	6,0128
Marzo	2do.	4,6643
Mayo	1ro.	3,6792

IMPUESTO SOBRE LOS CAPITALES